



RESOLUCION

400.36-20-0008

DEL

02 ENE 2020

Por medio de la cual se efectúa la desagregación del anexo del Decreto de Liquidación, del Presupuesto de Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", para la vigencia fiscal del año 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 18 del decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley de la República No. 2008 del 27 de diciembre de 2019 y Decreto No. 2411 de diciembre 30 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2020, en la cual se establece una partida presupuestal para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", sección 3229.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 18 del Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Nación para la Vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos" se estipula que: "El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público • Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la desagregación de los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios del anexo del Decreto No. 2411 de diciembre 30 de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Nación para la Vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gasto" así:

TIPO	Cuenta	Sub-cuenta	Obj.	Ord.	Sub-ordinal	Rec	CONCEPTO	VALOR
A	01						GASTOS DE PERSONAL	1,947,054,000
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1,947,054,000
A	01	01	01				SALARIO	1,299,899,000
A	01	01	01	001			FACTORES SALARIALES COMUNES	1,299,899,000
A	01	01	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO	1,079,721,861
A	01	01	01	001	004	10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	5,480,000
A	01	01	01	001	005	10	AUXILIO DE TRANSPORTE	6,556,000

0008 . 02 . 01 . 2020

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31, Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Sede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69, Tel (7) 885 20 28 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72, Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Caqueza: Cra 4, No. 5 - 21, Tel: (1) 848 0796
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

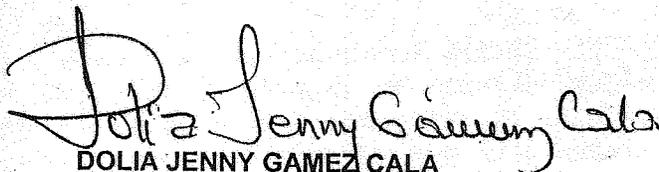
Por una Región Viva

A	01	01	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO	49,953,000
A	01	01	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	34,297,000
A	01	01	01	001	008	10	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	460,000
A	01	01	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD	71,396,433
A	01	01	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES	52,034,706
A	01	01	02				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	402,656,000
A	01	01	02	001		10	PENSIONES	109,926,940
A	01	01	02	002		10	SALUD	81,912,538
A	01	01	02	003		10	APORTES DE CESANTÍAS	93,760,876
A	01	01	02	004		10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	42,383,249
A	01	01	02	005		10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	6,514,785
A	01	01	02	006		10	APORTES AL ICBF	40,894,361
A	01	01	02	007		10	APORTES AL SENA	27,263,251
A	01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	244,499,000
A	01	01	03	001			PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	75,821,368
A	01	01	03	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES	69,637,794
A	01	01	03	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	6,183,574
A	01	01	03	002		10	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	168,677,632
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	65,864,000
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	65,864,000
A	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	65,864,000
A	02	02	02	006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	34,938,000
A	02	02	02	006	009	10	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	34,938,000
A	02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	30,926,000
A	02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	30,926,000
A	08						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	6,011,000
A	08	04					CONTRIBUCIONES	6,011,000
A	08	04	01			11	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	6,011,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO								2,018,929,000

ARTICULO SEGUNDO. La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE.

Dado en Yopal Casanare,


DOLIA JENNY GAMEZ CALA
 Directora General

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
 Revisó: Ricardo León Rueda- Subdirector Administrativo y Financiero (E)
 Revisó: Eliana Muñoz Paredes- Jefe Asesora Oficina Jurídica

Tú y yo somos el **MEDIO**
 para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 26 89 Fax: (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 20 25 Telefax: (7) 885 3039
 Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 77. Cel: 313 283 8233 - 310 081 8858
 Unidad Ambiental Cárquez: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 849 0795
 ✉ drc@corpinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corpinoquia.gov.co
 www.corpinoquia.gov.co



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 2411

30 DIC 2019

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno Nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo 20 de la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020" faculta al Gobierno Nacional para que en el Decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros;

DECRETA

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	255,230,779,025,969
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	159,366,960,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	81,265,594,647,948
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,246,823,131,586
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	12,351,401,246,435
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	16,483,215,685,772
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	66,654,230,000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICARevisó WASAprobó R. LA

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 15o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 16o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matriculas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 17o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 18o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 19o. Los órganos de que trata el artículo 3º del presente Decreto podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS.

ARTÍCULO 20o. El Gobierno nacional en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 21o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 3º del presente Decreto son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 23o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Continuación del Anexo del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

ANEXO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3202	0900	13			MANTENIMIENTO A PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS EN ÁREAS CON PROCESOS DE RESTAURACIÓN, EN MICROCUENCAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOMOJANA SUCRE	3,475,257,761		3,475,257,761
				16	FONDOS ESPECIALES	3,475,257,761		3,475,257,761
3202	0900	14			RESTAURACIÓN DE COBERTURAS BOSCOSAS EN ZONAS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD. DEPARTAMENTO DE SUCRE	1,418,017,913		1,418,017,913
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1,418,017,913		1,418,017,913
					SECCION: 3229			
					CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)			
					TOTAL PRESUPUESTO	2,018,929,000		2,018,929,000
					A. FUNCIONAMIENTO	2,018,929,000		2,018,929,000
01					GASTOS DE PERSONAL	1,947,054,000		1,947,054,000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1,947,054,000		1,947,054,000
01	01	01			SALARIO	1,299,899,000		1,299,899,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,299,899,000		1,299,899,000
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	402,656,000		402,656,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	402,656,000		402,656,000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	244,499,000		244,499,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	244,499,000		244,499,000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	65,864,000		65,864,000
02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	65,864,000		65,864,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	65,864,000		65,864,000
08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	6,011,000		6,011,000
08	04				CONTRIBUCIONES	6,011,000		6,011,000
08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	6,011,000		6,011,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	6,011,000		6,011,000
					SECCION: 3230			
					CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)			
					TOTAL PRESUPUESTO	7,107,366,424		7,107,366,424
					A. FUNCIONAMIENTO	2,431,381,000		2,431,381,000
01					GASTOS DE PERSONAL	2,274,200,000		2,274,200,000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2,274,200,000		2,274,200,000
01	01	01			SALARIO	1,717,388,000		1,717,388,000